

1963; esto es, del 1.82 al 1.92% del total de presuntos. Su promedio fue de 1.87%. Hubo en los trece años 34 mujeres inculpadas de violadoras.

Las condenas por tal tipo oscilaron desde 29 en 1951 hasta 127 en 1953; esto significa, en relación a los respectivos totales, el 1.82 y el 2.33%, cuyo promedio es 2.01%. De nuevo este resultado se infló bastante por la anómala influencia de 1953.

En seis de los trece años y en razón de una cada vez, hubo mujeres condenadas por violación; a buen seguro que como copartícipes; pues aunque, jurídicamente, dado que los hombres también pueden ser pasivos de ese delito, con agentes activos masculinos o femeninos, en este caso, mediante el empleo de afrodisíacos enérgicos, al menos en los casos equiparados a la violación o siendo el varón un menor de edad, un niño, nosotros, en nuestra muy prolongada experiencia, nunca hemos tenido noticia de que alguna mujer haya sido siquiera acusada penalmente y menos condenada, como autora material de este delito.

La respectiva curva fue bastante caprichosa, con crestas y depresiones bruscas, sin explicación aparente.

Como la violación sí se persigue de oficio y las víctimas o sus parientes casi nunca se callan y dado que también pueden ser pasivos de ella los hombres, los apuntados índices parecen revelar que, en el Distrito Federal, muy pocas veces, relativamente hablando, las mujeres son compelidas por medios violentos, físicos o morales, o aprovechando estados de inconsciencia o de indefensión, transitorios o permanentes de ellas, para la consumación del acto sexual mayúsculo.

9. Como informe complementario, agregamos que en la página 345 del Anuario Estadístico correspondiente al año de 1953 aparece que, según datos procedentes del Departamento de Prevención Social, de la Secretaría de Gobernación, los menores consignados a los tribunales de su clase, en los años a que se refiere nuestro trabajo, excepto el de 1954, del que no poseemos información, fluctuaron entre 2,896 para 1949 y 3,949 para 1942. Los varones fueron desde 2,460 en 1949 hasta 3,366 en 1942. Las muchachas, desde 436 en 1949 hasta 582 en 1942. Las curvas respectivas también se apartan de la correspondiente al incremento de los habitantes, y no demuestran aumento de la patología social, atribuible a los menores. Como no nada más por hechos delictuosos se interna a éstos en los establecimientos para ellos y no disponemos de más datos, ignoramos cuántos ingresos se motivarían en conductas delictivas y todos los demás conocimientos derivados de ello.

XIV.—Sumando las cifras parciales, correspondientes a cada uno de los años que comprende nuestro trabajo, obtenemos el conocimiento de que, en

los trece que abarca, fueron consignadas ante los Jueces de Primera Instancia del Distrito Federal 121,526 personas y de ellas 39,296 resultaron condenadas por esos tribunales. Como esta cantidad representa el 32.60% de la primera, resulta que la diferencia, o sea 82,230 individuos, el 67.40%, no fueron condenados.

Si suponemos, muy conservadoramente, por cierto, que un número equivalente a la tercera parte de los condenados, igual a 13,098, estuvo constituido por individuos absueltos, al hacer la suma correspondiente descubrimos que, en total, los casos de 52,394 personas llegaron hasta ser decididos en sentencia y, por tanto, no llegaron a esa etapa procesal los 68,862. Esto es, nada más el 43.21% de los consignados fueron definitivamente juzgados en Primera Instancia, tanto condenatoria cuanto absolutivamente, quedando, sin llegar a tal situación jurídica, el 56.79% del total.

En todo el lapso incluido en nuestro informe, siempre hubo en el Distrito Federal sólo 21 Jueces de Primera Instancia con jurisdicción penal: los 18 de las 6 Cortes del Partido Judicial de México y uno Mixto en la cabecera de cada uno de los Partidos Judiciales foráneos de Villa Obregón, Coyoacán y Xochimilco.

Dividiendo el número total de consignados entre el de sus 21 jueces naturales y el cociente, entre 13, que son los años que incluye nuestro trabajo, resulta, en promedio, que cada juez decidió anualmente la situación jurídica de 444 consignados. De éstos, 146 fueron condenados; 48 absueltos y no se decidió en definitiva la situación de 250, por cada año, para cada juez.

En esta cifra están comprendidos: los que quedaron en libertad por falta de méritos, dentro del plazo perentorio de la detención constitucional, cuyos expedientes retrocedieron a simples averiguaciones; los que, habiendo sido declarados formalmente presos, salieron en libertad provisional y eludieron la acción de la justicia; los que quedaron posteriormente en libertad por desvanecimiento de datos, bien pocos, en realidad; los que obtuvieron declaración de extinción de la acción penal, por prescripción de ella o por perdón; los que obtuvieron resolución de sobreseimiento, por inacusación del Ministerio Público, legalmente formulada; los que murieron estando procesados; los casos en que se inclinó la competencia en favor de jueces de otra jurisdicción, de diverso fuero y de distinta jerarquía, etc.

El rezago que fatalmente va creciendo con el simple transcurso del tiempo, el cual se obtiene restando el número de asuntos definitivamente resueltos, del total de los consignados, no es sólo el que queda hechas las deducciones pertinentes, por algunos de los conceptos mencionados en el párrafo anterior, porque a él debe agregarse el número, relativamente elevado, de expedientes

que se consignan sin detenido, para práctica de diligencias, con fundamento en el artículo 4º del Código de Procedimientos Penales, de discutible constitucionalidad. A esas consignaciones, bien impropriamente, se les ha dado en la jerga cuarilesca el calificativo de "querellas" y muchas veces exceden, en número, al de los asuntos que se consignan "con reo presente".

Estimativamente y a buen seguro quedándonos cortos en ello, podemos calcular que las "querellas" de que hablamos representan un número superior al de los expedientes con reo, que no llegan a decisión final mediante sentencia definitiva de primer grado.

Nos nos parece exagerado suponer que, cada año y a cada juez, le va quedando un remanente como de quinientos asuntos, en los que se practican diligencias, salvo en los contadísimos casos en que la parte ofendida se muestra celosamente activa, y que comúnmente se refieren a delitos patrimoniales. Ese residuo, en cierta forma, merece el calificativo de índice de impunidad.

Honestamente, no podemos atribuir ese resultado a mera incuria o negligencia de los funcionarios y empleados judiciales, encargados de la jurisdicción penal en Primera Instancia, sino las más de las veces a falta material de tiempo y de personal, que tramite esos negocios, caídos en letargo o catalepsia, con graves perturbaciones de la función punitiva.

No debemos olvidar que nuestros jueces no lo son simplemente de sentencia, sino también de instrucción, y que gran parte de su tiempo y del de su personal tienen que consagrarlo a la práctica de diligencias de toda clase, algunas de ellas muy complicadas y laboriosas y otras, incluso fuera de su sede normal; además: la expedición de testimonios, para apelación y para amparo; o de informes previos o justificados; o de certificados para las denegadas apelaciones; el despacho de exhortos de tribunales de otras jurisdicciones, etc.; resta tiempo al que queda, deducidos los períodos de vacaciones, los domingos y otros días festivos y el tiempo que periódicamente dedican al despacho de los asuntos de término constitucional, durante el cual casi sólo es posible actuar en los casos en que ese lapso está corriendo. Literalmente los Jueces de Primera Instancia Penal se sienten abrumados por la montaña de trabajo pendiente de hacerse, que no es humanamente posible efectuar por falta de tiempo y de personal.

Dentro del panorama general del problema, debemos también hacer mención de los casos que se consignan a la justicia de Paz, los que aunque puedan ser muchos, son de escaso relieve social, por la bien reducida competencia que los jueces de ese grado tienen, en función a las penas, y también las actas que se consignan a Tribunales Federales, Militares o de otra jurisdicción territorial.

Si comparamos el número de actas de Policía Judicial, que se levantan,

con el de las que se consignan ante los tribunales, siempre resulta superior el primero al segundo, porque muchos casos se mandan archivar en la Procuraduría, por no poderse reunir los requisitos necesarios para consignarlos, previo el ejercicio de la acción penal. Cuando el archivo se decreta porque se descubre que el hecho denunciado no es delictuoso, aquella circunstancia no afecta la realidad criminológica; pero cuando el archivo se ordena, porque, aun siendo delictuoso el hecho imputado, no se pueden obtener pruebas suficientes de su existencia o de quiénes sean los presuntos responsables, entonces sí influye sobre el panorama general de la criminalidad, porque ello hace que crezca, en proporción indeterminada, el índice de impunidad.

Como ésta es una de las fuentes criminógenas más fecundas, debe ser combatida implacablemente. Entre los modos de lograr ese efecto, destaca el de que se dote a los organismos encargados de la investigación y persecución de los delitos y de los delincuentes, y de la jurisdicción represiva, de los recursos humanos y materiales en la medida suficiente, hasta lograr que, en ningún caso, queden paralizados los procedimientos de investigación, en la fase pre-judicial o en la judicial, sino que inexorablemente lleguen siempre hasta el descubrimiento de la verdad histórica, para que, sobre ella, se haga la aplicación concreta de las previsiones legales abstractas, preferentemente mediante la elaboración de un juicio definitivo.

La Justicia Penal, por la índole específica de los valores colectivos e individuales que tutela, eminentemente humanos, es la que más hondamente afecta a la sociedad, para bien o para mal. Cuando ésta siente que la Justicia se imparte con rectitud, rapidez y eficacia, confía en sus tribunales y, en sosiego anímico, busca la realización completa y normal de sus fines; en cambio, si advierte que no hay probidad, prontitud y plenitud, en el desempeño de tales servicios sociales, la colectividad se intranquiliza, se siente molesta e insegura en el disfrute de sus derechos más valiosos; pierde la fe en los organismos públicos, especialmente los judiciales, y ello determina un desquiciamiento social, más o menos intenso y persistente.

Repetimos que, entre los medios de lograr que la Justicia Penal sea efectiva, está el de que no haya impunidad y que, para alcanzar este resultado, debe evitarse el rezago en las oficinas de toda clase, vinculadas con el problema, lo que sólo puede obtenerse si éstas son creadas en la cantidad y de la calidad necesarias y si se las dota de los elementos indispensables para que puedan cumplir con la misión que les compete y conviertan en realidad tangible la noble aspiración recogida por el artículo 17 constitucional.

La recopilación de datos estadísticos que nos ha servido de base constituye una exuberante almáciga de problemas criminológicos que apenas se esbozan

y que deberán ser profundizados y resueltos por los especialistas en tal disciplina, porque, como, con frase feliz, afirmó el Dr. Juan José González Bustamante, en su monografía sobre *Colonias penales e instituciones abiertas*, "La aportación criminológica es como los ojos y los oídos de la justicia penal."

De lo expuesto, se derivan las siguientes

Conclusiones:

- 1ª El examen de los respectivos datos históricos demuestra que existe una persistente tendencia político-social, encaminada a lograr que la Entidad Federativa ubicada en la Mesa de Anáhuac, cualquiera que sea su categoría, se ensanche hasta abarcar toda la superficie de la cuenca geográfica natural del Valle de México.
- 2ª Como la extensión de la República es de 1,969,269 kilómetros cuadrados y la del Distrito Federal de sólo 1,483 kilómetros cuadrados, ésta tiene el 0.075 % de aquélla.
- 3ª Puesto que la población total de la República, estadísticamente calculada para el 30 de junio de este año, es de 30,583,050 habitantes y para el Distrito Federal, a igual fecha y por idéntica estimación, es de 4,226,981, ésta es el 13.84 % de aquélla.
- 4ª La densidad demográfica de la República resulta ser de 15.52 habitantes por kilómetro cuadrado y la del Distrito de 2,850 por idéntica superficie.
- 5ª Según el Censo de 1950, en tal año los menores de 18 años de edad, habitantes del Distrito Federal, representaron el 41.90 % de la población del mismo y de los componentes de ésta, sólo el 55.27 %, fueron nativos del Distrito y el resto, de las otras Entidades Federativas y una pequeña parte, del extranjero.
- 6ª Como la población del Distrito en 1895 fue de 476,413 habitantes y el 30 de junio de 1956 se estima estadísticamente en 4,226,981, resulta que, en los 61 años transcurridos la población ha crecido en un 887 %.
- 7ª Los respectivos datos estadísticos demuestran que los índices de la delincuencia, tanto presuntiva cuanto real, en el Distrito Federal, de los años de 1942 a 1954, no han crecido en la proporción en que ha ido aumentando la población.
- 8ª En términos generales, la delincuencia femenina, presuntiva y cierta, oscila en torno del 10 % de la masculina.
- 9ª La mayoría de los delincuentes, presuntos y reales, son solteros; les siguen, en su orden: los casados, los viudos y los divorciados.

- 10ª Los índices de la delincuencia, presuntiva y real, en función a la edad de los agentes, siguen este orden decreciente: de 19 a 20 años, de 21 a 30, de 31 a 40, de 41 a 60, de más de 60.
- 11ª Las mujeres mexicanas de más de 41 años delinquen proporcionalmente más que las que tienen menos de esa edad, y las extranjeras residentes en el Distrito, menos que las demás.
- 12ª Más del 50 % de los delincuentes, presuntos y efectivos, no fueron originarios del Distrito Federal.
- 13ª En función a ocupaciones laborales, la delincuencia masculina, presunta y real, siguió este orden decreciente: industrias; comercio; comercio; comunicaciones y transportes, y la femenina trabajos domésticos; comercio, industrias.
- 14ª La delincuencia presuntiva, por lesiones, representó como el 33.33 % de la total, y la efectiva osciló entre el 25 y el 33 %.
- 15ª La delincuencia presuntiva, por robo, fue como el 33 % de la total, y la efectiva, alrededor del 28.97 %.
- 16ª Los presuntos homicidas, representaron como el 5 % y los reos de tal delito como el 9.20 % de los respectivos totales.
- 17ª Los acusados por abuso de confianza, significaron cerca del 3.5 % y los reos el 2.19 % de los correspondientes totales. Las mujeres condenadas por tal delito fueron el 4.71 % de todos los reos.
- 18ª Los inculpados por fraude ascendieron al 3.20 % y los reos al 3.34 % de los respectivos totales, y el índice femenino delincencial por tal hecho fue de 7.17 %.
- 19ª El 4.1 % de los acusados y el 2.80 % de los reos lo fueron por daño en propiedad ajena. Las mujeres condenadas por este delito fueron el 9.81 %.
- 20ª El 3.77 % del total de acusados y el 1.20 % de los reos lo fueron por rapto y estupro. Las mujeres condenadas por celestinaje, en los 13 años de nuestro estudio, fueron sólo 25.
- 21ª El 1.87 % de los acusados y el 2.01 % de los reos lo fueron por violación. Casi no hubo mujeres condenadas por tal delito.
- 22ª Las estadísticas generales, relativas a los menores parasociales y antisociales, no revelan que hayan ido creciendo los índices respectivos al ritmo en que ha crecido la población.
- 23ª En el Distrito Federal resulta excesivamente elevado el porcentaje de casos penales que no llegan hasta sentencia definitiva, lo que influye en gran parte para que sea muy alto el índice de impunidad.

24^a Todo esfuerzo encaminado a abatir tal índice resulta plausible y altamente beneficioso para la colectividad.

Como corolario, nos permitimos proponer a este Honorable Congreso que prohija la siguiente

SUGESTIÓN

Única: El Séptimo Congreso Nacional de Sociología recomienda a las autoridades del Departamento del Distrito Federal que, para combatir el índice de impunidad delincual, en la localidad, se aumenten los organismos públicos encargados de la investigación, persecución y represión de los delitos, en la medida en que resulte necesario, previo asesoramiento técnico, y se les provea de los recursos humanos y materiales suficientes, hasta que se logre que absolutamente todos los casos penales acaecidos en la Entidad sean definitivamente resueltos por las autoridades respectivas.

Demandamos excusas por nuestra farragosa exposición y agradecemos cumplidamente la benévola atención que se han dignado prestarnos.

EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU FUNCIÓN SOCIAL EN EL MEDIO URBANO

Por Fernando ANAYA MONROY *

Vida Urbana y Delincuencia en México: la Delincuencia en los Grandes Centros Urbanos; el Mexicano y su Medio; Vida Urbana Actual e Interés Socio-Penal de la Misma; Vida Urbana y Delincuencia en México.—Función Social del Ministerio Público en el Medio Urbano: la Vida Urbana y la Acción Persecutoria.—El Delito en el Medio Urbano y la Represión.

I. VIDA URBANA Y DELINCUENCIA EN MÉXICO

La Delincuencia en los Grandes Centros Urbanos. Es conveniente como punto de partida para reflexionar sobre la delincuencia en los grandes centros urbanos, referirse, someramente, por ser asunto ya puntualizado en la investigación, a las características que acusan tales centros, puesto que es en ellos en donde se va a hacer el examen de los matices que presenta el fenómeno delincual.

Desde luego, cabe enfatizar el contraste existente entre el medio urbano y el propiamente rural que, con referencia a la distribución espacial y temporal humana, ha sido puntualizado ya en diversos estudios ecológicos y demográficos, y que, en otros aspectos, ha sido señalado por la antropología cultural y aún por el folklore y por la etnología. Por una parte, rusticidad y sencillez; por la otra, técnica, erudición y complicación; por una parte, espacio abierto moral y material; por otra, plétora, "lleno", concentración.

La ciudad, por lo tanto (considerada como espacio físico y como generadora de una vida social peculiar, traducida en actitudes interiores y comportamientos determinados), tiene que dar una tónica, también peculiar, de relaciones sociales, atentas sus características. Por ello, el fenómeno de la delincuencia ofrece matices particulares en el indicado medio urbano.

* El autor es Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional, historiador y folklorista.